

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° - 2016

01 AGO. 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe N° 554-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas del ex servidor Máximo Ricardo Ramírez Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que Don Máximo Ricardo Ramírez Aguilar, ex servidor, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe N° 441-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.N°065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 18 de mayo de 2015 hasta el 13 de Junio de 2016, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas el importe de S/. 5,361.14 Soles;

Que por Informe N° 554-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Máximo Ricardo Ramírez Aguilar, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por término de contrato del servidor, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Don MÁXIMO RICARDO RAMÍREZ AGUILAR, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 5,361.14 soles por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, según detalle:

Vacaciones No gozadas	2015/2016	- 30/30	=	S/. 5,000.00 Soles
Vacaciones truncas	2016/2017 - 00/12	- 26/30	=	S/. 316.14 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGERO CARDENAS Gerente de Administración y Finanzas (e) SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima

